ESTUDIO PREVIO

PROYECTO	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO: "CONTRIBUCION AL DESARROLLO DEL PLAN DE MASIFICACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES EN LA ESMERALDA Y SAN JOSE DE LA PESQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
BPIN	202600000020596
ID INTEGRA:	257301
FECHA ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	OCTUBRE DE 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes a la etapa precontractual, esta dependencia se permite presentar **ESTUDIO PREVIO** en el cual se debe analizar la conveniencia y oportunidad de la contratación con el fin de adelantar el proceso de selección requerido conforme al artículo 2, de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios, y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de selección **CONCURSO DE MÉRITOS** para el proyecto de la referencia, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de **2026.** esta secretaría enuncia lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS ($233.184.000,00) M/CTE.			
FUENTE DE FINANCIACION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**DENOMINACION**	**VALOR**
	00DA – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	03.01.03.001.002.013.002	Contribución al desarrollo del plan de masificación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes en La Esmeralda y San José de la Pesquera del Municipio de Arauquita – Departamento de Arauca. Bpin 202600000020596. Interventoría	($233.184.000.00)
TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES			
POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	La población objetivo son 400 hogares de Centro Poblado Urbano La Esmeralda, y 950 hogares del Centro Poblado Rural San José de La Pesquera. Para un total de 1350 hogares beneficiarios.			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	EDER ARMANDO ROMERO CEPEDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCFESO DE CONTRATACION *(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

2.1 DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA

El gas natural como fuente energética es uno de los combustibles generadores de energía de alto consumo doméstico y por su eficiencia ambiental y bajo costo, está llamado a convertirse en un sustituto importante de los costosos combustibles líquidos y de la energía eléctrica, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. En el contexto nacional son muy pocas las zonas geográficas o centros densamente poblados donde no se presta este servicio esencial.

En el ámbito local, el Departamento de Arauca y su distancia hasta la red nacional de transporte (El punto más cercano de conexión es Yopal a 366 km), ha limitado por mucho tiempo el abastecimiento de este combustible para el uso y servicio doméstico de la región. Estas barreras han llevado a la población a incentivar el uso de cilindros portátiles y cocción con leña, lo que se traduce en un alto riesgo para los consumidores que de estas metodologías.

En el año 2018 inicia la implementación del PLAN DE MASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO POR REDES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA con el apoyo de ECOPETROL S.A y la Fundación OLEODUCTO VIVO, logrando una gran cobertura del servicio de gas domiciliario en las zonas urbanas de los 7 municipios a través de un sistema logístico que transporta gas natural, o propano comprimido, o licuado, por carretera a través de camiones cisterna, hasta las estaciones de almacenamiento o plantas descompresoras, y de allí al consumidor final.

En el caso específico del municipio de Arauquita, actualmente se cuenta con una cobertura cercana al 95% en la cabecera municipal y en el Centro Poblado El Troncal; sin embargo, no ha sido posible avanzar hacia otras zonas urbanas como el Centro Poblado Urbano La Esmeralda, y algunas rurales como el Centro Poblado Rural San José de La Pesquera debido a la falta de recursos financieros para otorgar subsidios a los derechos de conexión y las redes internas de los usuarios, que como indica la normatividad colombiana debe ser subsidiada para estratos 1 y 2.

En la extensión de estos dos Centros Poblados, existen alrededor de 1.350 hogares de estratos 1 y 2 que actualmente no cuentan con cobertura de Gas Domiciliario por redes, teniendo que usar medios no convencionales como gas en cilindro portátil y/o uso de leña, convirtiéndose en una problemática para estas familias debido a los riesgos que representan para la salud sino también por el alto costo de los cilindros de gas en la región. Esta situación genera un aumento en las brechas de desigualdad que existen entre la Cabecera Municipal y los Centros Poblados, rezagando a esta población al lento crecimiento económico y social.

2.2 MAGNITUD DE LA PROBLEMÁTICA

La Magnitud del problema está determinada por el número de hogares de los estratos 1 y 2 que se encuentran en el área: 400 hogares en el Centro Poblado Urbano La Esmeralda, y 950 hogares del Centro Poblado Rural San José de La Pesquera que a la fecha se encuentran sin Cobertura del Servicio de Gas Combustible por redes, convirtiéndose en un 0% de usuarios conectados.

2.3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En el contexto nacional son muy pocas las zonas geográficas o centros densamente poblados donde no se presta El servicio de gas domiciliario. 786 de los 1103 municipios del país ya cuentan con servicio de gas natural lo que se traduce en un 69% de cobertura en todo el territorio nacional representado en casi 36 millones de usuarios aproximadamente. Solo 5 Departamentos no cuentan con servicio de gas natural o su cobertura es mínima estando entre ellos el Departamento de Arauca en donde a 2021 solo 5000 hogares del municipio de Tame accedieron en los últimos dos años a este servicio público fundamental.

En cuanto al suministro del gas domiciliario el Departamento de Arauca, tradicionalmente Petrolero puede desarrollar su Plan de Masificación de uso del Gas enmarcando su ejecución en un modelo de inversiones que sea sostenible, garantizando además el beneficio social de los habitantes de la región, aclarando que para nuestro departamento actualmente se ha venido trabajando por dicho Plan de masificación, que al finalizar 2023, ya espera contar con el alcancel del 100% en 4 de los 7 municipios del departamento, entre esos, el municipio de Arauquita.

El acceso al servicio de gas domiciliario por redes se ha convertido en un pilar fundamental para mejorar la calidad de vida de los hogares, cerrar brechas de desigualdad, aportar al desarrollo de las regiones y alinearse con los Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas a través del desarrollo humano (salud y bienestar). Es por esto que para el Municipio de Arauquita este proyecto es muy importante para mejorar los indicadores de estos rubros en los Centros Poblados y así beneficiar la calidad de vida de los hogares.

El primer proyecto de gas domiciliario por redes en el Municipio de Arauquita conectó al servicio 3.500 nuevos usuarios, lo cual genera que los hogares conectados a la red dejaran atrás el uso de leña y otros combustibles que son riesgosos en su manipulación y pudieran acceder a un recurso energético más eficiente, seguro, amigable con el medio ambiente y con menores riesgos en la salud.

Al ser un servicio público domiciliario relativamente nuevo en el Municipio de Arauquita, el principal problema lo representa la baja cobertura del servicio de gas domiciliario por redes principalmente en el área rural. En lo concerniente a los Centros Poblados y Zona rural, existe una ausencia casi total del servicio por cuanto uno de los principales retos se centra en iniciar la conexión de usuarios en estos sectores a lo largo del Municipio, siendo solo el Centro Poblado del Troncal quien cuenta actualmente con servicio de gas domiciliario.

En el Centro Poblado Urbano La Esmeralda y el Centro Poblado Rural San José de la Pesquera existen 1.350 potenciales hogares que cumplen con las características necesarias para acceder al subsidio de instalación de redes para estratos 1 y 2, situación que ha motivado al Municipio de Arauquita a adelantar las acciones necesarias para abastecer a estas familias de este servicio público tan necesario.

Por tal motivo, el propósito central de este proyecto es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE "CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL PLAN DE MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES EN LA ESMERALDA Y SAN JOSÉ DE LA PESQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA", que consiste en mejorar y expandir el acceso a este servicio público.

2.4 INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el correspondiente plan anual de adquisiciones 2026 según certificado No 110-01-152 de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por Almacén Municipal.

2.5 ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

NOMBRE DEL PLAN: ARAUQUITA SOMOS TODOS 2024 – 2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOMOS DESARROLLO SOSTENIBLE CON INNOVACIÓN.
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Gestionar la construcción de redes de distribución y masificación del sistema de gas domiciliario de uso residencial e industrial, en el municipio de Arauquita.
SECTOR	21 - Minas y energía
PROGRAMA	2101 - Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible
PRODUCTO	2101015 - Redes internas de gas combustible instalada
INDICADOR DE PRODUCTO	210101500 - Viviendas con red interna de gas combustible instalada
META CUATRENIO	1500
META DEL PROYECTO	1350

2.6 JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA NECESIDAD

En la actualidad la cobertura total del servicio en el área urbana del departamento es del 90 % aproximadamente representada por 46017 usuarios comprometidos a esta fecha de 2026 (incluyendo los proyectos que se ejecutan en los municipios municipio de Arauca según convenios 262 y 518 de 2025, y en los municipios de Tame y Saravena). Para esta misma fecha, se cuenta con una cobertura del 100% en las cabeceras municipales de Arauquita, Puerto Rondón, Cravo Norte y Fortul, mientras que, para los municipios de Arauca, Saravena y Tame la cobertura es aún parcial hasta tanto terminen de ejecutarse los proyectos en cada una de las cabeceras municipales (se espera su terminación a diciembre de 2026). Refiriéndonos al caso puntual del Municipio de Arauquita, cuenta con el 100% de cobertura para del casco urbano cuenta con servicio de gas domiciliario por redes representado en 3.500 usuarios distribuidos en estratos 1 y 2. Para el área rural y los centros poblados la cobertura solo cobija al Centro Poblado El Troncal.

Actualmente, el combustible usado en el Centro Poblado Urbano La Esmeralda y el Centro Poblado Rural San José de la Pesquera de Arauquita se limita al GLP distribuido en cilindros portátiles, complementado con Leña. Para el primer caso, el GLP en cilindros es un energético costoso con un valor superior en un 60% aproximadamente respecto al servicio de gas por redes. Para el segundo caso, la leña tiene asociado a su uso las afectaciones en la salud, ya que las emisiones, humo y partículas generadas en su combustión son uno de los principales vectores en la generación de enfermedades respiratorias; adicionalmente las afectaciones al medio ambiente por la desforestación hacen del uso de la leña como combustible una alternativa costosa en términos sociales y ambientales.

Dentro de la prestación de los servicios públicos esenciales, el Gas Domiciliario brinda la posibilidad de suplir algunas de las necesidades básicas del ser Humano. Dentro de lo planteado en el plan de gas y el programa para la masificación del gas, el Gobierno Nacional busca optimizar el uso de las reservas disponibles; sustituir energéticos ineficientes y costos el nivel de ingresos de la población, aportando a la preservación del medio ambiente buscando la utilización de energéticos menos contaminantes. El acceso a recursos para la implementación de proyectos de masificación del servicio de gas domiciliario en su etapa de reinversión requiere de la formulación de un estudio que determine la viabilidad técnica, económica y jurídica del proyecto el cual debe formularse acogiendo los planteamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía – MME, Sistema General de Regalías – SGR, la Unidad de Planeación Minero-Energética UPME y la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

La experiencia observada con la implementación de proyectos de gas combustible por redes a nivel Municipal ha demostrado beneficios significativos en la salud de las familias que tradicionalmente cocinaban con otros energéticos que en su proceso de combustión emiten al aire gases contaminantes y micropartículas que generan enfermedades respiratorias. De igual manera, los beneficios generados en el ecosistema son representativos teniendo en cuenta que los procesos de combustión del GLP optimizan y mejoran las actividades de cocción de una manera limpia y efectiva; por tanto, la continua emisión de gases efecto invernadero se reducen considerablemente.

Los aportes de recursos públicos de cofinanciación no reembolsables del Sistema General de Regalías y de las entidades territoriales, corresponde a una de las formas que la constitución y la ley (ley 142 de 1994) tienen dispuesto de subsidiar los servicios públicos. Estos aportes se tratan, de un subsidio indirecto a la demanda, canalizado a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios que reciben los aportes de que habla la disposición. Así pues, no hay subsidio a la oferta, pues las empresas no obtienen ningún beneficio económico, sino un subsidio indirecto a la demanda, siendo beneficiados los usuarios potenciales del servicio, y no la empresa de servicios públicos como empresa ejecutora y receptora de los aportes, ya que no tienen ningún favorecimiento económico, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia.

A partir de los casos exitosos que se han presentado en los últimos años en el departamento con la suscripción de convenios y aportes de recursos por parte de cooperantes del sector ECOPETROL Y OLEODUCTO VIVO para la prestación del servicio de gas domiciliario en los siete diferentes municipios, se propone en el caso del municipio de Arauquita para los Centros Poblados, la continuación de la misma metodología involucrando en este caso a los entes territoriales que permitan los subsidios de los derechos de conexión e instalaciones internas a aquellos usuarios de menores ingresos de estratos 1 y 2.

Se concluye entonces, que para el caso el Centro Poblado Urbano La Esmeralda y el Centro Poblado Rural San José de la Pesquera del municipio de Arauquita contamos con una oportunidad Histórica y única para la continuación en

corto plazo de la expansión del servicio de gas por redes para la totalidad de sus habitantes que cuentan con los requisitos mínimos exigidos para hacer parte de este proyecto.

Se hace claridad que la Empresa prestadora del servicio público será la única responsable de la construcción del sistema de distribución y de la prestación del servicio, teniendo claro igualmente que las obligaciones del presente proyecto se limitarían a la entrega del aporte en los términos de lo reglado en el alcance del proyecto y en la ley que lo regula.

2.7 JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA NECESIDAD

Constitución Política de Colombia: ARTICULO 365 - Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Ley 142 de 19941: (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios): establece el marco regulatorio para la prestación de servicios públicos, incluyendo el GLP, definiendo derechos y obligaciones de los prestadores y usuarios.

Ley 401 de 1997: Fomenta el uso racional y eficiente de los energéticos, incluyendo el GLP como alternativa de acceso seguro a combustibles en zonas apartadas.

Ley 812 de 2003: (Plan Nacional de Desarrollo): impulsa la masificación del GLP en zonas urbanas y rurales, especialmente en estratos 1, 2 y 3, con énfasis en seguridad y acceso equitativo.

NORMAS DE LA CREG PARA EL SECTOR DE GAS NATURAL

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) ha expedido diferentes resoluciones aplicables a la comercialización y distribución del gas natural en Colombia:

Resolución CREG 202 de 2013: Establece los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería. Define la metodología para aprobar los cargos de distribución aplicables a los sistemas de redes urbanas y regionales.

Resolución CREG 137 de 2013: Define las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

Resolución CREG 108 de 1997: Consagra los lineamientos sobre la protección de los derechos de los usuarios en relación con la facturación, comercialización y el vínculo legal y comercial entre la empresa operadora y el cliente.

Resolución CREG 071 de 1999: (Reglamento Único de Transporte - RUT): Es la norma técnica y comercial pilar que rige el acceso y uso del Sistema Nacional de Transporte (SNT) por parte de los distintos agentes.

Resolución CREG 126 de 2010: Define los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y establece el esquema general de cargos del SNT.

Resolución CREG 185 de 2020: Establece las disposiciones para la comercialización de la capacidad de transporte en el mercado mayorista, reglamentando cómo se contrata el espacio físico en los gasoductos.

Resolución CREG 102 015 de 2025: Reglamenta integralmente los aspectos comerciales del suministro en el mercado mayorista de gas natural. Esta reciente norma reemplazó disposiciones anteriores (como la antigua CREG 186 de

2020) con el fin de promover mayor flexibilidad y eficiencia en las negociaciones de suministro, ya sea que cuenten o no con respaldo físico.

Resolución CREG 102 017 de 2025: Establece las transiciones operativas para la negociación y el registro de contratos de suministro con interrupciones dentro de este mismo mercado mayorista.

Resolución CREG 102 008 de 2022: (ajustada por la Resolución CREG 102 012 de 2024): Dictamina los procedimientos de mercado y regulación que se deben seguir para ejecutar proyectos trazados en el Plan de abastecimiento de Gas Natural, garantizando que la infraestructura energética nacional responda a las proyecciones de demanda y confiabilidad.

REGLAMENTOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD PARA GAS NATURAL

El cumplimiento de estándares técnicos y de seguridad resulta esencial para garantizar la prestación confiable del servicio de gas natural:

Resolución 90325 de 2014 (MinMinas): Es el Reglamento Técnico para Redes de Distribución de Gas Combustible. Establece los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir los sistemas de tuberías, estaciones de regulación y medición, para prevenir riesgos a la vida, la salud y el medio ambiente.

Resolución 90902 de 2013 (MinMinas): Es el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible. Define los materiales permitidos, métodos de diseño, ventilación de recintos, sistemas de evacuación de gases (ductos y chimeneas) y las pruebas de hermeticidad requeridas antes de dar servicio a un usuario. (Fue modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 41385 de 2017).

NTC 3728: Líneas de servicio (acometidas) en redes de distribución de gas combustible.

NTC 2505: Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales. Es la guía paso a paso para diámetros, trazados y materiales al interior de las edificaciones.

NTC 3838: Presiones de operación permitidas para el transporte, distribución y suministro de gases combustibles. Un insumo vital para el cálculo y dimensionamiento de la red.

NTC 3527 & NTC 3631: Referentes a la ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos a gas, vitales para mitigar el riesgo de acumulación de monóxido de carbono o gas sin quemar.

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE): de aplicación complementaria en instalaciones de GLP para garantizar la seguridad de los usuarios.

Esquema de Revisión Periódica (Resolución CREG 059 de 2012 / CREG 068 de 2016): Aunque es una norma CREG, su impacto es enteramente de seguridad. Obliga a que toda instalación interna de gas sea inspeccionada en un plazo no mayor a cinco (5) años (Revisión Periódica Obligatoria) o cuando se hagan modificaciones a la red (Revisión Previa).

Acreditación ONAC: Toda certificación de redes nuevas (para ponerlas en servicio) o las revisiones quinquenales deben ser realizadas por Organismos de Inspección Acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), operando bajo la norma ISO/IEC 17020.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN *(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual es denominado **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO: "CONTRIBUCION AL DESARROLLO DEL PLAN DE MASIFICACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES EN LA ESMERALDA Y SAN JOSE DE LA PESQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proyecto tiene por alcance ejercer la *interventoría técnica, administrativa y financiera* sobre la ejecución del contrato de Masificación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes en el Centro Poblado Urbano La Esmeralda y el Centro Poblado Rural San José de la Pesquera del municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, verificando en cada uno de sus componentes el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los estándares técnicos aplicables y el correcto empleo de los recursos.

El Interventor estará obligado con el Municipio de Arauquita a realizar acciones de tipo técnico para verificar y dar cumplimiento al compromiso contractual y demás leyes, decretos y normas que le apliquen al contratista una vez se suscriba el contrato. Además, deberá garantizar que el proyecto se ejecute al 100% por parte del contratista, teniendo en cuenta calidad, cantidad y tiempo de elaboración de los estudios y diseños, de acuerdo a las especificaciones técnicas, normas de los diseños y estudios, cronograma de actividades, y demás obligaciones contempladas en el manual de Interventorías del Municipio de Arauquita.

Igualmente, la interventoría ejercerá vigilancia sobre la elaboración de los componentes técnicos y financieros del contrato principal, tales como el presupuesto detallado, el análisis de precios unitarios, las memorias de cálculo, el presupuesto de interventoría, las especificaciones técnicas de construcción, los procesos constructivos, la programación de las actividades, el flujo de fondos, el análisis de riesgos y el documento técnico, así como sobre la formulación del proyecto en Fase III bajo la Metodología General Ajustada (MGA), verificando que dicha formulación garantice la viabilidad técnica y financiera del proyecto y su aptitud para la posterior ejecución en etapa de factibilidad.

3.3 CODIGOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Nota: Los bienes y servicios del presente proceso se encuentran clasificados con los siguientes códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas de la versión 14.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801016	Gerencia de proyectos
801116	Servicios de personal temporal
801618	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos de oficina
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811019	Ingeniería de petróleos y gas
811415	Control de calidad
821215	Impresión
831016	Servicios de petróleo y gas
841116	Servicios de auditoría

3.4 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

La Secretaría de Secretaría de Planeación e Infraestructura tiene contemplado en los siguientes componentes y actividades a ejecutar como se describe a continuación y las contenidas en el documento especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	NUMERO DE MESES	PARTICIPACIÓN MES	V.M./BASE	VALOR TOTAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.0	PERSONAL PROFESIONAL:					
1.2	Profesional Residente de Interventoria	1,00	8,00	100%	$ 4.100.000,00	$ 32.800.000,00
2.0	PERSONAL TÉCNICO					
2.1	Inspector de Interventoria	2,00	8,00	100%	$ 2.850.000,00	$ 45.600.000,00
	SUB TOTAL PERSONAL					$ 78.400.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR					2,10
	COSTO PERSONAL (A)					$ 164.640.000,00
B	OTROS COSTOS DIRECTOS					
2.0	ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS:	%	MES	CANT.	V.M./BASE	VALOR TOTAL
2.2	Camioneta mayor a 2.000 CC Modelo mayor o igual a 2022 (Conductor - Mantenimiento - Combustible)	50%	8,00	1,00	$ 12.000.000,00	$ 48.000.000,00
2.3	Edición de informes, papeleria, reproduccion de documentos, planos, fotografias, etc.	100%	8,00	1,00	$ 600.000,00	$ 4.800.000,00
	OFICINA Y/O CAMPAMENTOS					
	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	AREA (M2)	COSTO MES	Duración de la obra (Meses)	VALOR TOTAL
2.5	Oficina (incluye arrendamientos enseres y servicios publicos)	$ 30.000,00	20,00	$ 600.000,00	8,00	$ 4.800.000,00
	TOTAL COSTO INDIRECTOS (B)					$ 57.600.000,00
	IVA 19% (B)					$ 10.944.000,00
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B)					$ 68.544.000,00
	COSTO TOTAL INTERVENTORÍA (A+B)					$ 233.184.000,00

La descripción de cada una de las actividades y sus componentes se encuentran detallados en el documento de Ficha Técnicas Y Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas.

3.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL E CONFORMIDAD CON EL DECRETO 399 DE 2021

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 399 de 2021:

ESTUDIO	APLICA SI/NO	DESCRIPCION
Licencias	No	-
Permisos	No	-
Autorizaciones	No	-
Otros.	No	-

3.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- MGA
- Certificado Concordancia Metas Plan de Desarrollo

- Diagnostico
- Acta de concertación
- Presupuesto
- Presupuesto Interventoría
- Factor Multiplicador
- Certificados de Precios
- Cotizaciones y Análisis del mercado
- Cronograma
- Flujograma
- Certificado de NO financiación
- Especificaciones técnicas
- Documento Técnico

3.7 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

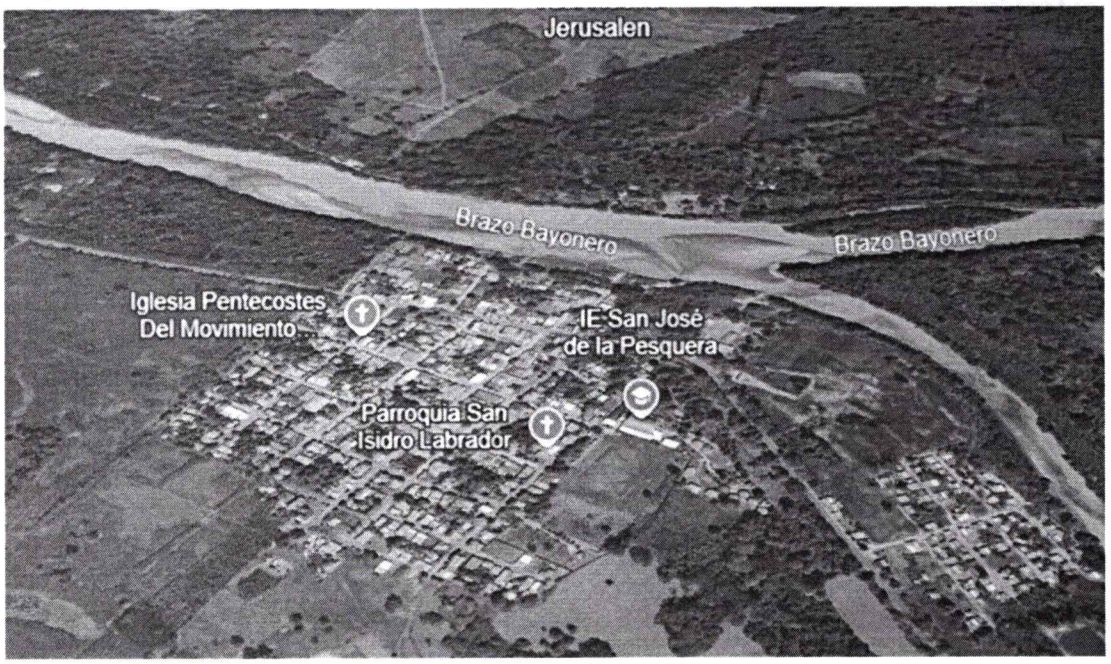
El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

3.8 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El proyecto se ejecutará en el Centro Poblado Urbano La Esmeralda y el Centro Poblado Rural San José de la Pesquera del municipio de Arauquita, Departamento de Arauca.

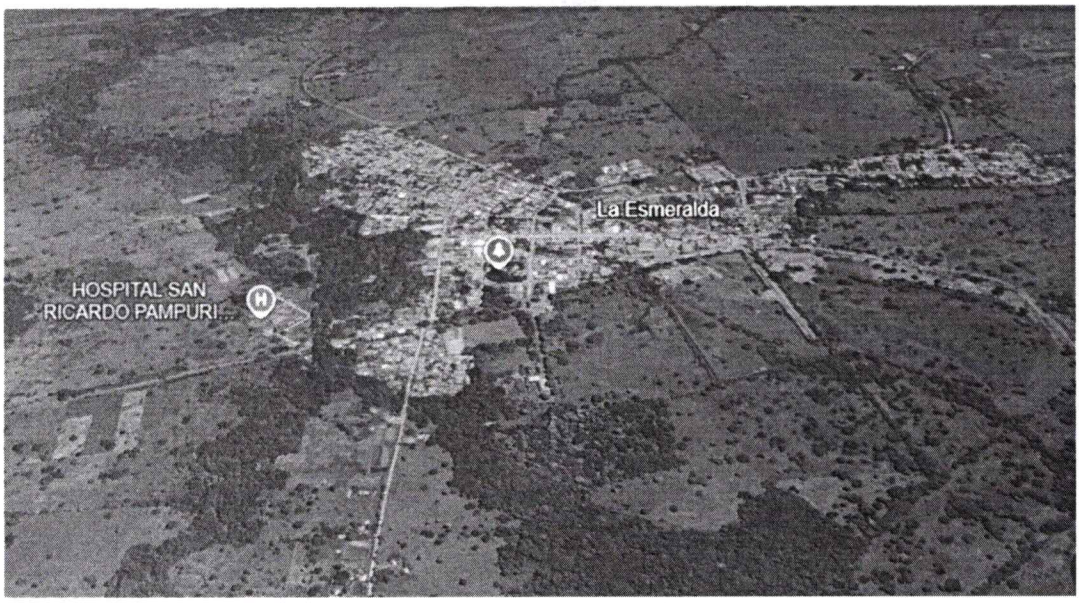
COORDENADAS				
PUNTO	**NORTE**	**OESTE**	**LATITUD**	**LONGITUD**
La Esmeralda	6.94306°	71.6792°	6.94306	71.6792
La Pesquera	6.9434017°	71.2165105°	6.9434017	71.2165105

Centro Poblado Rural de San José de la Pesquera



Fuente: Google Earth 2026

Centro Poblado Urbano de La Esmeralda



Fuente: Google Earth 2026

3.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.9.1 Interventoría o Control del Contrato **(Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011):**

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Arauquita, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE OBRAS E INTERVENTORIAS. Dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental que garantice la correcta ejecución del objeto contratado.

3.9.1.2. Alcance de la interventoría frente a las facultades de la entidad contratante

Conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado[1], la contratación de la presente interventoría no releva al Municipio de Arauquita de su deber permanente de control y vigilancia sobre el contrato de consultoría principal, ni de su competencia decisoria sobre los asuntos que atañen a su desarrollo. La interventoría ejerce seguimiento técnico, administrativo y financiero especializado, pero la entidad contratante conserva en todo momento la dirección y responsabilidad sobre los contratos que suscribe, incluyendo el ejercicio de sus facultades sancionatorias cuando por cualquier medio identifique o tenga conocimiento de la desatención del contenido obligacional del negocio jurídico celebrado.

3.9.2 Objetivos de la Interventoría

La INTERVENTORIA implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando la interventoría pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
3. **Exigir:** En la medida que la interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4. **Colaborar:** la Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El supervisor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5. **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6. **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
7. **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

3.9.3 Obligaciones Generales

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. (7 de febrero de 2025). Sentencia de segunda instancia. Expediente 150012333000-2018-00156-02 (69997). C.P. José Roberto Sáchica Méndez. [Consorcio HIDRO-INTEGRAL 2009 vs. Instituto Nacional de Vías — INVÍAS].

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
3. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
4. Dar cumplimiento a los bienes y/o servicios descritos en el objeto contractual conforme a las características de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la administración.
5. Observar los requerimientos realizados por el supervisor y/o Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general.
6. Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor y Unidad Ejecutora sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista no podrá ceder las obligaciones del contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla; de acuerdo con los procedimientos legales.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse.
12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
13. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
15. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Cumplir con las obligaciones al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Municipio de Arauquita.
18. Informar a la entidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de la entidad.
19. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
20. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad.
21. Asegurar mediante de la Interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
22. Llevar el control del archivo de la Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central de la entidad.

3.9.4 Obligaciones Especificas

1. Tener conocimiento completo y detallado del contrato que se suscriba con el operador para la ejecución del proyecto **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO: "CONTRIBUCION AL DESARROLLO DEL PLAN DE MASIFICACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES EN LA ESMERALDA Y SAN JOSE DE LA**

PESQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA", incluyendo sus Anexos Técnicos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual.

2. Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del contrato suscrito por el municipio con el operador para la ejecución del proyecto y, particularmente, de su objeto.
3. Cumplir la normativa que aplique al contrato.
4. Dar concepto y autorización a través de los informes de interventoría sobre la viabilidad para la autorización del pago de los subsidios de los derechos de conexión y redes internas anexando como mínimo:

    - Datos del usuario (nombre completo, No. de cédula de ciudadanía, dirección, No. de celular o teléfono fijo)
    - Contrato de prestación del servicio público
    - Certificación que evidencie que se está prestando el servicio al usuario
    - Soporte que evidencie el estrato socioeconómico del usuario beneficiado
    - Certificación de conformidad de las instalaciones internas emitido por un organismo inspector acreditado por la ONAC
    - Imagen donde se evidencie el estado de la conexión y No del medidor.

5. Presentar ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el reporte de avance y recibo de obra e informes mensuales y final del contrato suscrito con el operador, de acuerdo a lo establecido por la Entidad, además de cualquier otro que solicite El Municipio respecto al estado de los avances de las actividades objeto del contrato, problemas presentados, soluciones, determinaciones, y actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
6. Revisar el cumplimento del cronograma de actividades y sus plazos, efectuar los ajustes que considere indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.
7. Asistir cuando sea requerido a los diferentes Comités de Seguimiento del contrato con el municipio de Arauquita.
8. Realizar el seguimiento financiero de los recursos del contrato y los montos desembolsados al operador por concepto de subsidios a los derechos de conexión y redes internas.
9. Impartir y/o sugerir recomendaciones técnicas para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Tramitar oportunamente los conceptos e informes requeridos para los pagos parciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato suscrito entre el operador y el municipio.
11. Revisar y aprobar los documentos e informes que se generen por parte del operador durante la ejecución del contrato que pudieran ser objeto de divulgación, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine.
12. Verificar el cumplimiento de las metas del operador, logrando que se desarrolle el contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
13. Verificar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la Interventoría, de las actividades y metas propuestas a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, y de ser necesario solicitar al contratista las modificaciones que sean requeridas para el cumplimiento de los plazos acordados.
14. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la entidad, ordenando por escrito su correspondiente cambio o arreglo, sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta e informar la situación a la entidad.
15. El interventor se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Administración Municipal, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos, con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control, para lo cual dispondrá de un correo electrónico para dichos requerimientos con el fin de imprimir agilidad y eficacia a dichos tramites, el cual deberá ser consultado diariamente por el contratista, dicho correo electrónico será proporcionado antes de la suscripción del Acta de Inicio de manera formal a la entidad.
16. El interventor se obliga a vincular al personal con los respectivos contratos de trabajo, de conformidad con la propuesta económica presentada, y con el factor multiplicador debidamente diligenciado y presentado, de igual forma para el caso de estructuras plurales la respectiva vinculación deberá hacerse por parte de los integrantes de la misma y nunca a través del consorcio o unión temporal.
17. Colaborar en el suministro de información a la comunidad, de todo lo relacionado con el proyecto y/o contrato con ocasión del mismo se va a ejecutar.

18. En el marco de la ejecución de sus funciones realizar como mínimo las siguientes actividades técnicas, de control y seguimiento inherentes a la naturaleza y objeto del proyecto:

- Verificación de la existencia de la conexión y la instalación interna para cada usuario subsidiado.
- Existencia y veracidad de un certificado de conformidad de la instalación interna domiciliaria suscrita organismo inspector acreditado por la ONAC
- Existencia de equipos gasodomésticos de consumo de gas conectados a la instalación.
- Estrato en el domicilio beneficiario para verificar que es subsidiable de acuerdo con el Acuerdo de Cooperación con el municipio.
- Revisión de la documentación entregada por el operador al usuario subsidiado.
- Levantamiento del registro fotográfico del domicilio del usuario subsidiado y de la conexión y la instalación interna construida.
- Entrega de la documentación exigida al agente distribuidor por cada usuario beneficiado para los procesos de reembolso de subsidios a la empresa ejecutora.
- Elaboración de un informe mensual que informe el avance de la entrega de Subsidios durante el periodo evaluado y las recomendaciones para ajustar o mantener los avances de coberturas de conformidad con lo previsto en el Contrato.
- Estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de los diseños. (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)

19. Verificar que las garantías del contrato se mantengan vigentes durante todo el término de ejecución y liquidación, por los valores y con los amparos previstos, y requerir oportunamente al operador su actualización o ampliación cuando sea necesario.
20. Verificar que el contratista mantenga vinculado contractualmente al personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato y que se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral en los términos de la normativa vigente, exigiendo los soportes de pago correspondientes en cada período.
21. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), exigiendo la inclusión del informe de seguridad en cada acta de seguimiento.
22. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, como condición previa a la suscripción de cualquier acta de recibo parcial o aprobación de pago.
23. Exigir y verificar que el contratista no ejecute cesión del contrato sin el previo consentimiento escrito de la entidad contratante, reportando de inmediato cualquier situación que configure cesión no autorizada.
24. Mantener un archivo organizado y actualizado de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato vigilado, incluyendo comunicaciones, actas, informes, productos entregados y conceptos emitidos, garantizando su disponibilidad para la entidad contratante en cualquier momento.
25. Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada o que conozca en desarrollo del ejercicio de la interventoría, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por su divulgación o utilización indebida.
26. Acatar la Constitución, la ley, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal aplicables al ejercicio de la interventoría, en especial las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
27. Reportar a la entidad contratante, de manera inmediata y por escrito, cualquier situación que pueda configurar incumplimiento del consultor, recomendando las medidas contractuales procedentes.
28. Revisar y emitir concepto sobre el presupuesto detallado del contrato, el análisis de precios unitarios, el presupuesto de interventoría, el flujo de fondos y el análisis de riesgos elaborados por el contratista, verificando su consistencia financiera, su correspondencia con el mercado y su adecuación al alcance del proyecto.
29. Verificar que la programación y el flujo de fondos presentados por el operador sean coherentes entre sí y con el cronograma de ejecución aprobado, alertando a la entidad contratante sobre cualquier inconsistencia que pueda comprometer la viabilidad financiera del proyecto.
30. Revisar las facturas de cobro presentadas por el contratista, verificando que correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y que los productos asociados hayan sido entregados a satisfacción, emitiendo concepto de recibo favorable o formulando observaciones motivadas, como insumo necesario para que la entidad contratante adopte la decisión de pago en ejercicio de su competencia exclusiva.

31. Verificar que la formulación financiera del proyecto en Fase III bajo la MGA refleje con precisión los costos del proyecto, garantizando su viabilidad económica y su aptitud para acceder a fuentes de financiación.
32. Llevar seguimiento al avance financiero del contrato vigilado, controlando la relación entre los pagos realizados y el avance real de las actividades, e informando a la entidad contratante sobre cualquier desequilibrio que se presente.
33. Verificar que el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social mediante los soportes correspondientes, e informar a la entidad contratante sobre cualquier incumplimiento detectado para que esta adopte las medidas procedentes, sin perjuicio de las competencias propias de los organismos de control.

3.9.5 Obligaciones del Municipio

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC y disponibilidad de recursos.
3. Los pagos de naturaleza SGR estarán sujetos al cumplimiento de la programación de giros autorizados y validados por la instancia que aprobó el proyecto de acuerdo al artículo 27 de la ley 2056 de 2020
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
5. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
6. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

3.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO (Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011):

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. Por lo anterior, LA SUPERVISIÓN del contrato la Ejercerá EL JEFE DE LA OFICINA DE OBRAS E INTERVENTORÍAS.

El SUPERVISOR implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

3.11. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del Contrato, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al Contrato cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del Contrato.
7. Elaborar y entregar a la oficina de Jurídica para revisión y ajustes el de acta de liquidación del Contrato, adjuntando los soportes correspondientes.
8. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del Contrato.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del Contrato.

3.12 LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el Pliego de Condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para tal efecto, en el contrato celebrado. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (Acta de Recibo Final), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS *(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

4.12 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal para la escogencia de la modalidad de selección, dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dispone que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:

Licitación Pública.
Selección Abreviada.
Concurso de Méritos.
Contratación Directa.
Mínima Cuantía.

De conformidad con el artículo 32, numeral 2, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, los contratos de interventoría constituyen una especie del contrato de consultoría, razón por la cual su selección se rige por la modalidad de **concurso de méritos**, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que a través de esta modalidad se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El procedimiento aplicable es el concurso de méritos abierto, conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, en virtud del cual la entidad calificará la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, así como la formación académica de este último, adjudicando el contrato al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtenido el mayor puntaje.

4.13 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE DOCUMENTOS TIPO

La Entidad realizó el estudio de aplicabilidad de los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, los cuales han sido desarrollados para facilitar las compras y contratación pública del Estado y promover las mejores prácticas, encontrando que a la fecha solo existen documentos tipos para los siguientes sectores:

- Infraestructura de Transporte
- Infraestructura Social
- Infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructura Hidráulicas
- Gestión Catastral con enfoque multipropósito
- Contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal

Como se puede observar a la fecha, no existen Documentos Tipo establecidos para la contratación de proyectos de infraestructura del sector de Minas y Energía, dentro del cual se encuentra el servicio público de gas domiciliario por redes, ni para la contratación directa de convenios con operadores que permitan la implementación o avance en la masificación de este servicio esencial.

Conclusión

Efectuado el estudio de aplicabilidad, la Entidad concluye que ninguno de los documentos tipo vigentes adoptados por Colombia Compra Eficiente resulta aplicable al presente proceso de selección. En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso de concurso de méritos de acuerdo con sus propios modelos de Estudios y documentos previos, así como de Pliego de Condiciones, elaborados conforme a las reglas generales del Estatuto General de Contratación y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

4.2 TIPO DE CONTRATO

De concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015; la entidad territorial define el contrato a celebrar un **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, de tal manera que el oferente seleccionado tendrá la realización de las actividades **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE "CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL PLAN DE MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES EN LA ESMERALDA Y SAN JOSÉ DE LA PESQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** conforme a las especificaciones técnicas, documentos técnicos y estudios previos, y el municipio en contra prestación de los servicios se compromete a pagar por ello de acuerdo a los precios finales establecidos en la modalidad de selección.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO.
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

5.12 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($233.184.00,00) M/CTE,** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, presupuesto oficial respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 5426 del 28 de octubre de 2026** emitido por la Secretaría de Hacienda.

5.13 VARIABLES CONSIDERABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.13.1 Análisis de precios históricos:

De acuerdo al estudio técnico del presente estudio, se consideró utilizar el estudio de mercados mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones en el mercado local a empresas jurídicas idóneas en cumplimiento de la necesidad del proyecto, ya que la Administración Municipal carece de consulta de bases especializadas que nos pueda suministrar el análisis de precios de cada uno de los servicios necesarios y acorde a su dedicación requerida a adquirir.

Para el análisis económico que soporta el valor estimado del Presupuesto, se consideró las siguientes variables: Disponibilidad de recursos y cotizaciones realizadas en el mercado, respecto a servicios las empresas: METRIKA INGENIEROS SAS NIT 901465808-8, INTERVCON SAS ZOMAC NIT.901296852-7 y CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS NIT.901964084-3, donde el valor unitario de cada unidad está dado por el promedio de las tres cotizaciones realizadas, según Acta No.015 del Comité de Precios de la Secretaria De Planeación e Infraestructura de fecha 14 de octubre del 2026.

5.14 Presupuesto Oficial del Contrato

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	No. DE MESES	PARTICIPACIÓN MES	V.M./BASE	VALOR TOTAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
1.0	**PERSONAL PROFESIONAL:**					
1.2	Profesional Residente de Interventoría	1,00	8,00	100%	$ 4.100.000,00	$ 32.800.000,00
2.0	**PERSONAL TÉCNICO**					

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	No. DE MESES	PARTICIPACIÓN MES	V.M./BASE	VALOR TOTAL
2.1	Inspector de Interventoría	2,00	8,00	100%	$ 2.850.000,00	$ 45.600.000,00
	SUB TOTAL PERSONAL					**$ 78.400.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR					**2,10**
	COSTO PERSONAL (A)					**$ 164.640.000,00**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
2.0	**ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS:**	**%**	**MES**	**CANT.**	**V.M./BASE**	**VALOR TOTAL**
2.2	Camioneta mayor a 2.000 CC Modelo mayor o igual a 2022 (Conductor - Mantenimiento - Combustible)	50%	8,00	1,00	$ 12.000.000,00	$ 48.000.000,00
2.3	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.	100%	8,00	1,00	$ 600.000,00	$ 4.800.000,00
	OFICINA Y/O CAMPAMENTOS					
	DESCRIPCIÓN	**VR. BASE**	**AREA (M2)**	**COSTO MES**	**Duración de la obra (Meses)**	**VALOR TOTAL**
2.5	Oficina (incluye arrendamientos enseres y servicios públicos)	$ 30.000,00	20,00	$ 600.000,00	8,00	$ 4.800.000,00
	TOTAL COSTO INDIRECTOS (B)					**$ 57.600.000,00**
	IVA 19% (B)					**$ 10.944.000,00**
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B)					**$ 68.544.000,00**
	COSTO TOTAL INTERVENTORÍA (A+B)					**$ 233.184.000,00**

5.3.1 FACTOR MULTIPLICADOR

ITEM	DESCRPCION		PORCENTAJE
1	Salarios	**Nomina**	**100%**
2	**Prestaciones Sociales**	Cesantías	8,33%
		Intereses Cesantías	1,00%
		Prima de servicios	8,33%
		Auxilio de Transporte	
		Dotación de trabajo	5,00%
		Vacaciones	4,17%
		Subtotal Prestaciones Sociales	**26,83%**
	Seguridad Social	Salud	8,50%
		Pensión	12,00%
		ARL	6,96%
		Subtotal Seguridad Social	**27,46%**
	Parafiscales	Aportes SENA	2,00%
		Aportes ICBF	3,00%
		Aportes Caja de Compensación Familiar	4,00%

		Subtotal Parafiscales	**9,00%**
		Subtotal 2	**63,00%**
3	**Costos Indirectos** (Gastos Legales y de Administración)	**3.1 Gastos directos no reembolsables**	
		Pólizas de garantía (cumplimiento, estabilidad, prestaciones sociales, manejo del anticipo)	0,70%
		Estampilla Proancianos	4,00%
		Estampilla Procultura	2,00%
		Estampilla Prodeporte y Recreacion	1,00%
		SUBTOTAL 3	**7,70%**
4	**Honorarios**	**SUBTOTAL 4**	**40,00%**
FACTOR MULTIPLICADOR (%) (1+2+3+4)			**210,70%**
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (DECIMAL)			**2,10**

5.15 FORMA DE PAGO

El Municipio de Arauquita fija para el presente contrato un **anticipo máximo del treinta por ciento (30%)** del su valor total.

El valor del contrato se cancelará conforme a las siguientes condiciones, previa presentación de la respectiva orden de pago debidamente soportada y siempre que la Tesorería cuente con disponibilidad de recursos líquidos:

a) a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato se pagará mediante la presentación de actas parciales, conforme al avance en la ejecución de la obra. Dichas actas deberán ser elaboradas por el contratista, con base en las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por el Supervisor del Municipio, y contar con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
b) El pago del VEINTE PORCIENTO (20%) restantes del valor total del contrato se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Los documentos para pago de actas parciales y/o actas de liquidación, son los establecidos en las listas de chequeo aprobadas por la alcaldía de Arauquita, para los pagos parciales se tendrá en cuenta el % de ejecución de la obra, ello quiere decir, que los pagos a la interventoría se realizarán de acuerdo al porcentaje de avance de obra.

PARÁGRAFO 2. El MUNICIPIO otorgará al contratista un anticipo equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato. Para el desembolso del mismo deberán cumplirse los requisitos de ejecución contractual, incluyendo la suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la constitución de cuenta bancaria conjunta a nombre del contrato correspondiente. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos efectuados podrá superar el valor total del contrato.

PARAGRAFO 3: Manejo del anticipo: "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberán realizarse en cuenta bancaria conjunta a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro." Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor designado por el MUNICIPO DE ARAUQUITA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO 4. Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, incluyendo SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 5. El inicio de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales no estarán supeditados al desembolso del anticipo, en consideración a que el contratista acredita contar con la capacidad económica, financiera y técnica suficiente para ejecutar el objeto contratado.

PARÁGRAFO 6. Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito para el pago, conforme a lo establecido en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El MUNICIPIO efectuará las retenciones tributarias y descuentos a que haya lugar en cada pago, de acuerdo con la normativa vigente.

6. CONVOCATORIAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

> "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dó lares de los Estados Unidos de Amé rica (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autó nomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
>
> **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La entidad, dispone lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
Valor en USD	$ 125.000
Valor en COP	**$ 511.708.497**

Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al Umbral PYMES COL para la fecha de elaboración del presente proceso, es viable limitar o no a MIPYMES siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 y SS del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

7. LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto No. 1082 de 2015)

El proceso de selección del Contratista Natural y/o jurídica, será sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes que demuestre idoneidad, experiencia y capacidad de cumplir con las condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración; pues, contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El proceso de selección se estructura bajo el criterio CUMPLE o NO CUMPLE en estricto cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en materia de factores de escogencia y calificación bajo los siguientes criterios:

a) capacidad jurídica,
b) condiciones de experiencia,
e) capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Por lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas HABILITADAS o NO HABILITADAS. Por consiguiente, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los criterios resulten HABILITADOS y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y decreto 594 del 2020, la oferta más favorable para la entidad en el presente proceso de pliego tipo, cumpliendo con el procedimiento establecido para obtener la oferta más favorable teniendo en cuenta el procedimiento del numeral 4.1.4. Del pliego de condiciones.

7.12 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

7.1 FACTORES DE PONDERACION

7.1.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Se evaluará la propuesta técnica conforme a los siguientes criterios:

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE*
1	***Experiencia Del Proponente***	*367.5 Puntos*
2	***Experiencia Del Equipo De Trabajo***	*520 Puntos*
3	***Apoyo A La Industria Nacional***	*100 Puntos*
4	***Incentivo Personal Discapacitado Decreto 392 De 2018***	*10 Puntos*
5	***Incentivo Adicional Emprendimientos Y Empresas De Mujeres***	*2.5 Puntos*
	TOTAL	**1000 PUNTOS**

7.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (367.5 PUNTOS)

Se asignará puntaje entre (0) y (367.5) puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

CONCEPTO	RANGO	PUNTAJE

El proponente deberá acreditar la experiencia, certificando la ejecución de mínimo TRES **(03) Contratos** debidamente inscritos en el RUP cuyo objeto o actividades estén relacionados con interventorías de gas domiciliario. Además de lo anterior se debe cumplir con los siguientes requisitos adicionales: - Uno (01) de los contratos aportados debe tener relación con interventorías de gas domiciliario en el municipio de Arauquita	≥ 3 contrato	300
	< 1 contrato	67.5

7.1.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO: (520 PUNTOS)

Los integrantes del equipo de trabajo que serán objeto de calificación así:

EXPERIENCIA DE LA INTERVENTORÍA (520 puntos)

Personal requerido: Para el desarrollo de esta interventoría se tendrá en cuenta mínimo el siguiente personal:

PERFIL	CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN	REQUISITOS
Ingeniero mecánico y/o eléctrico y/o industria y/o civil y/o de energía	**Residente de Interventoría**	1	Mínimo cinco (05) años de graduado contados a partir de la tarjeta profesional.	Mínimo una (01) certificación relacionada como residente en interventorías de gas domiciliario.	100%	•Formato de Hoja de vida debidamente diligenciado y firmado original. •Copia de la cedula de ciudadanía. •Fotocopia del RUT. •Fotocopia título (s) de educación exigidos. •Copia matricula o tarjeta profesional. •Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios. •Certificación de vigencia de la tarjeta profesional •Carta de compromiso, donde el profesional, manifieste que, en caso de ser seleccionado el oferente en el presente proceso, prestará sus servicios en la ejecución del objeto del contrato.

Para el presente proyecto, y como complemento a lo establecido en el cuadro del personal, se ha definido el siguiente plan de cargas de trabajo:

PERSONAL	FUNCIONES
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA **Ingeniero mecánico y/eléctrico y/o industrial y/o civil, y/o de energía. Con**	Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades relacionadas con los subsidios a los derechos de conexión a ser reconocidos con cargo de los acuerdos de cooperación, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los convenios, acuerdos, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños del proyecto, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de interventoría, que garanticen la correcta ejecución del proyecto.

PERSONAL	FUNCIONES
mínimo 5 años de experiencia general.	El Ingeniero Residente tiene a su cargo el seguimiento de las actividades diarias de la obra, como de los procesos administrativos y determinar con base en las evaluaciones realizadas el óptimo desarrollo de las funciones encomendadas en torno al contrato objeto de las labores de seguimiento. De forma general el ingeniero residente debe: 1. Coordinar los Procesos Técnicos y apoyar los procesos Financieros. 2. Realizar la coordinación técnica de la Interventoría. 3. Generar los protocolos del seguimiento de las actividades y organizar los cronogramas y flujos de procedimientos para garantizar que la cantidad e intensidad horaria. 4. Realizar la supervisión en campo en conjunto con los técnicos de campo de los Procesos Administrativos y Financieros, mediante visitas debidamente soportadas con informes y registros fotográficos editados. 5. Garantizar el cumplimiento de seguridad social, garantías, inversión del anticipo y actas generadas en la ejecución del proyecto 6. Coordinar la presentación de informes de ejecución del proyecto y contrato de interventoría. 7. Supervisar directamente las actividades realizadas en campo por parte de los técnicos tendientes a la aprobación de las conexiones y acometidas realizadas. 8. Revisar la documentación entregada al usuario subsidiado. 9. Elaboración de un informe semestral o por el término de lo contratado que informe el avance del Plan de Subsidios durante el periodo evaluado y las recomendaciones para ajustar o mantener los avances de coberturas de conformidad con lo previsto en el Convenio 10. Estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de los diseños. (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.) 11. Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindades, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.). 12. Suscribir las diferentes actas. 13. Elaborar la ficha técnica del contrato.

PERSONAL	FUNCIONES
	14. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el Acuerdo, dentro de los términos señalados en el mismo. 15. Recomendar a las partes los ajuste o modificaciones que requiera el acuerdo en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 16. Colaborar con el ejecutor o agente distribuidor con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del acuerdo. 17. Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de las especificaciones. 18. Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en las especificaciones. 19. Decidir sobre los cambios en las especificaciones, que no afecten substancialmente estos documentos. 20. Aprobar, rechazar y hacer seguimiento del plan y programa de trabajo e inversiones para el buen desarrollo de las actividades del acuerdo. 21. Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y calificación de la mano de obra a ser incorporada en las actividades correspondientes a las acometidas domiciliarias de gas natural para los usuarios objeto de acuerdo. 22. Practicar inspección de las conexiones domiciliarias y velar porque las obras se realicen de acuerdo con los planos, las especificaciones, los plazos y demás documentos del acuerdo. 23. Exigir que las conexiones sean ejecutadas cumpliendo con todos los requisitos de salud ocupacional y prevención de accidentes establecidos en los documentos del contrato. 24. Verificar y certificar conjuntamente con el ejecutor o agente distribuidor la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas respecto a las conexiones domiciliarias, sus valores para efectos de la aprobación de las actas de pago. 25. Presentar ante el comité de control y seguimiento del acuerdo de Cooperación, el reporte de avance y recibo de obra e informes mensuales y final de acuerdo a lo establecido por la entidad, además de cualquier otro que solicite la entidad respecto al estado de los avances de las actividades objeto del contrato, problemas presentados, soluciones, determinaciones, y actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

PERSONAL	FUNCIONES
	26. Representar a la interventoría en los comités que sea requerido por parte de la ENTIDAD contratante. 27. Impartir y/o sugerir recomendaciones técnicas para el cumplimiento del objeto del Acuerdo de Cooperación. Todas las demás atribuciones del contratante que se contemplen en los documentos del contrato y correspondan al interventor.

Para el cargo a desempeñar por el profesional, la experiencia general o específica del profesional supera el máximo contemplado en las tablas de calificación, sólo se puntuará hasta el nivel "Puntaje Máximo".

El proponente debe diligenciar para cada uno de los profesionales indicados, que para el efecto se señale en los presentes Pliegos de Condiciones, el cual debe ir acompañado de las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia específica de cada profesional.

El proponente debe relacionar en la Propuesta el personal con el que ejecutara el objeto del contrato y sus respectivas hojas de Vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos, formación académica y experiencia Profesional o técnica, adjuntando los contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieren celebrado con objetos similares, o certificaciones de trabajo otorgadas por la autoridad o empresa competente.

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por las entidades contratantes (Entidades públicas o privados).
- Señalar el objeto del contrato o modalidad de vinculación laboral.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral.
- Indicar las actividades generales desarrolladas por el profesional o contratista.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia del contrato o documento que soporte la vinculación laboral entre el proponente y su contratante.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente debe adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Formato de Hoja de vida debidamente diligenciado y firmado original.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia título (s) de educación exigidos.
- Copia matricula o tarjeta profesional.
- Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional
- Carta de compromiso, donde el profesional, manifieste que, en caso de ser seleccionado el oferente en el presente proceso, prestará sus servicios en la ejecución del objeto del contrato

Experiencia especifica en trabajos similares.

Para la acreditación de la experiencia específica en trabajos similares se valorará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Haber ejercido el cargo al cual aspira. Esta experiencia se calculará a partir del porcentaje de dedicación que haya tenido el profesional en cada proyecto.

- La experiencia específica de todo el personal profesional se acredita mediante certificaciones expedidas por el contratante, las cuales contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó, teléfono de contacto con el ente contratante.

La información relativa a profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de Ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas.

7.1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000).

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015 que establece:

Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

El mecanismo creado por el Decreto 680/2021 amplificará y fortalecerá el alcance de los incentivos para el 'apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública creados por la Ley 816 de 2003. Estos incentivos incluyen la asignación de un puntaje hasta de 20% para las ofertas de bienes y servicios nacionales, buscando mejores condiciones al mercado de la contratación pública nacional.

El nuevo mecanismo que incorpora el Decreto 680 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios. Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de consultoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.1.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el **Formato 9** – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

7.1.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 9– Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.1.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 10 puntos)

La entidad asignará Diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 10-vinculacion de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 10, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

7.1.6 INCENTIVO ADICIONAL EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 puntos correspondiente al (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes) Según el Decreto 1860 de 2021:

La entidad asignará Diez (2.5) puntos a aquellos emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional que cumplan con algunas de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentren ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Criterio	Puntaje
Empresa es liderada por mujeres (RUES, cámara de comercio)	2.5 puntos
No es liderada por mujeres	0 puntos

Debe acreditar con certificado mercantil que identifique participación mayoritaria femenina.

4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la

gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas

jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074

de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación MIPYME », suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYME, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

4.2 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

El cumplimiento de artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Planeación e infraestructura realiza el análisis del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (ANEXO: Estudio del sector).

8 ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

De acuerdo a lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los siguientes riesgos previsibles, desarrollados en documento anexo denominado Matriz 3.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción ¿qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VARIACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	RIESGO BAJO	SI	Municipio de Arauquita	Firma del contrato	Acta de terminación del contrato	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Mensualmente
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Análisis insuficiente de los precios de mercado que hagan inconsistente el presupuesto oficial	Rompimiento del equilibrio económico, imposibilita la ejecución	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Extremo	Alcaldía - CONTRATISTA	Revisión cuidadosa los precios del mercado	RARO (1)	MENOR (2)	3	RIESGO BAJO	SI	Alcaldía - CONTRATISTA	Proyección del presupuesto	Acta de terminación del contrato	Informes de ejecución	Mensualmente

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción ¿qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VARIACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de calidad en la ejecución del proyecto	Deficiencia oportuna en la ejecución del proyecto	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	IMPROBABLE (2)	INSIGNIFICANTE (1)	3	BAJO	NO	Contratista - Supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes avances de ejecución	Mensualmente
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en la ejecución del proyecto	No se satisface la necesidad plantea da en el proyecto	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Verificar que los estudios previos proyectados por secretaria de Planeación e Infraestructura contemplen todas las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución de la Interventoría.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	RIESGO BAJO	SI	Municipio	Firma del contrato	Acta de terminación del contrato	Actas parciales e informes de ejecución del contrato	Mensualmente
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	La ejecución del contrato no cumple con la normatividad vigente	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Municipio	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista - Municipio	Firma del contrato	Acta de terminación del contrato	Requerimientos del interventor hechos al CONTRATISTA respecto a los fundamentos jurídicos que soportan sus productos	Mensual
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Alteración del orden público	Imposibilidad de ejecución del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Entidad	Desbloqueo de vías, apoyo Policía Nal. y ejército Nacional	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	SI	Entidad	Inicio del	Acta de terminación	Bloqueo de vías	Diariamente

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción ¿qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VARIACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
,	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de todos los servicios dentro del término establecido	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	CONTATISTA	Verificar que EL CONTRATISTA entregue los servicios requeridos en el tiempo estipulado en el contrato y bajo el seguimiento de la supervisión.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Firma del contrato	Acta de terminación	Acta de recibo Final	Cada entrega
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	CONTRATISTA	Establecer programa de salud ocupacional y realizar pausas activas e implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo.	IMPROBABLE (2)	INSIGNIFICANTE (1)	1	BAJO	NO	CONTRATISTA	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Programa de salud ocupacional y registro fotográfico de pausas activas	Diariamente
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Retraso de actividades debido a catástrofes naturales y/o olas invernales	Incumplimiento en el plazo contractual	Probable	Menor	3	Riesgo Bajo	/Municipio / CONTRATISTA	Revisión de las actividades a ejecutar	RARO	MENOR	2	RIESGO BAJO	SI	Municipio / CONTRATISTA	Acta de Inicio	Acta de Recibo a satisfacción	Mediante comités de Obra y de interventoría	Cada 15 días
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Manifestaciones populares	Retrasos en procesos del seguimiento del servicio profesional de la interventoría	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Desbloqueo de vías con apoyo de la Policía Nacional y el Ejército Nacional	RARO	MENOR	3	RIESGO BAJO	SI	Entidad	Ejecución del contrato	Liquidación contrato	N.A.	N.A.

9 EXIGENCIAS DE GARANTÍAS *(Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías)*

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista restará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare.

Estos amparos deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

a. Etapa pre-contractual

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

b. Etapa contractual

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. En todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. En todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X		Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la consultoría.
Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia del término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. Nota: *En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*
Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (01) año más.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.		X	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. **Nota**: *Tener presente lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 en cuanto al valor asegurado.*	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

10 LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. *(Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: *La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.*
Regla 2: *La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).*
Regla 3: *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.*
Regla 4*: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.*

En virtud de las reglas citadas, a continuación, se arroja el siguiente resultado:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	N/A	SI

Excepciones presentadas:

2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
15: Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto y en general los programas derivados de la solución del conflicto armado.
33: Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación

Visto el análisis de las reglas del Manual de Acuerdos Comerciales, se concluye que no se configuran puesto que se configuran excepciones a los mismos

11 MULTAS Y SANCIONES

- **Cláusula de indemnidad**. El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
- **Multas**: El municipio de Arauquita podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en cuantía del cero cinco por ciento (0.5%) diarias sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Clausula penal Pecuniaria:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: En todo caso será imperioso que previa la imposición de la multa o de la imposición de la cláusula penal pecuniaria la observancia del debido proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 100.08-2091 del 14 de agosto de 2025 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGULACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA y demás normas concordantes.

12 RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	Eder R O
	EDER ARMANDO ROMERO CEPEDA
CARGO	**Secretario de Planeación e Infraestructura**

	Nombre / Cargo	**Firma**
Revisión técnica, Administrativa, económica, Financiera y de experiencia.	Eder Armando Romero Cepeda - Secretario de Planeación e Infraestructura	Eder R O
Revisó fundamentos programas y proyectos.	Alexandra Giraldo Osorio - Jefe de banco de Programas y Proyectos.	
Revisó fundamentos Jurídicos (Modalidad de selección)	Yinnerys Katherine González Fuentes - Jefe de La Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		